

27

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, EL CUAL EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA SED", Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS EL DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA UACH", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SED":

I.1 LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

I.2.- QUE EL ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, ES SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y SE ENCUENTRA EN APTITUD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN VIRTUD DEL OFICIO DELEGATORIO DE FACULTADES NÚMERO CJ-IV-827/2016, DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2016, OTORGADO POR EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL CUAL SE LE FACULTA PARA EJERCER ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA CONCEDIDA POR LAS FRACCIONES XVII Y XVIII, DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO.

I.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803, EDIFICIO "HÉROES DE LA REVOLUCIÓN", 3ER PISO, C. P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.

II.- DE "LA UACH":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD PROPIA Y PLENA CAPACIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA HONORABLE LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU DECRETO NO. 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN; PROPORCIONANDO A SUS

MIEMBROS UNA SÓLIDA FORMACIÓN INTEGRAL ORIENTADA POR LOS VALORES MÁS ELEVADOS DEL HOMBRE; LA JUSTICIA Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL, EL RESPETO A LA PLURALIDAD DE LAS IDEAS, EL SENTIDO DE SERVICIO, EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y FILOSÓFICO Y LA SUPERACIÓN PERMANENTE; FOMENTANDO Y REALIZANDO LABORES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA; PROMOViendo EL DESARROLLO Y LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL MEDIANTE SERVICIOS PRESENTADOS A LA COLECTIVIDAD; COADYUVANDO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES, ESPECIALMENTE LAS DE CARÁCTER EDUCATIVO.

II.3.- QUE EL RECTOR PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, DEBIDO A QUE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE REQUIEREN CLÁUSULA DE TAL NATURALEZA CONFORME A LA LEY; ASÍ COMO, CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA INSTITUCIÓN, CON LAS LIMITACIONES QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

II.4.- QUE EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR CON LAS ACTAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMEROS 541 Y 552, DE FECHAS 29 DE AGOSTO Y 05 DE OCTUBRE AMBAS DE 2016, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA COMO RECTOR POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE 2016 A 2022.

II.5 QUE EL DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA PARTICIPA EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE ES CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN VIRTUD DE QUE REPRESENTA A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CONSEJO UNIVERSITARIO NÚMERO 547 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, A TRAVÉS DE LA CUAL SE HACE CONSTAR LA ELECCIÓN COMO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

II.6.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE ESCORZA NO. 900, COL. CENTRO, C.P. 31000, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1 QUE TIENEN INTERÉS EN SUMAR ESFUERZOS PARA PROMOVER LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS DOCENTES EN EL DOMINIO DE LA LENGUA Y EN LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS CON LOS FONDOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS.

III.2 QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.3 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AL REFERIRSE A "LA UACH" Y "LA SED" EN LO SUCESIVO SERÁN REFERIDOS EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

POR LO QUE CON BASE A LAS ANTERIORES DECLARACIONES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "LA SED" Y "LA UACH", ESTA ÚLTIMA COMO INSTANCIA COLABORADORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS, PROPORCIONANDO HORAS CLASE, IMPARTICIÓN DE DIPLOMADOS, CURSOS DE PREPARACIÓN Y APLICACIÓN DE EXÁMENES, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA SED" OTORGARÁ A "LA UACH" LA CANTIDAD DE \$17'134,318.20 (DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N), POR ÚNICA OCASIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS CUALES SE DISTRIBUIRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- \$649,069.80 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, ALDAMA, BALLEZA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, GUERRERO, JIMÉNEZ, MADERA, MEOQUI, OJINAGA, PARRAL, SAUCILLO, ROSALES, SANTA BÁRBARA, URIQUE Y VALLE DE ALLENDE, LOS CUALES PARA SU EJERCICIO DEBERÁN SER PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS.
- \$4'436,597.59 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N) PARA FORTALECIMIENTO ACADÉMICO EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS; CHIHUAHUA, ALDAMA, BALLEZA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, GUERRERO, JIMÉNEZ, MADERA, MEOQUI, OJINAGA, PARRAL, SAUCILLO, ROSALES, SANTA BÁRBARA, URIQUE Y VALLE DE ALLENDE, LOS CUALES DEBERÁN SER PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE

EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS.

- \$2'299,650.81 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 81/100 M.N.) PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, ALDAMA, BALLEZA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, GUERRERO, JIMÉNEZ, MADERA, MEOQUI, OJINAGA, PARRAL, SAUCILLO, ROSALES, SANTA BÁRBARA, URIQUE Y VALLE DE ALLENDE, PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS.
- \$9'749,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M.N. 00/100) PARA SERVICIOS DE ASESORES (AS) EXTERNOS (AS) ESPECIALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE CHIHUAHUA, ALDAMA, BALLEZA, CAMARGO, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, GUERRERO, JIMÉNEZ, MADERA, MEOQUI, OJINAGA, PARRAL, SAUCILLO, ROSALES, SANTA BÁRBARA, URIQUE Y VALLE DE ALLENDE, PREVIAMENTE VALIDADOS Y AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN RESPECTIVAS.

TERCERA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN.

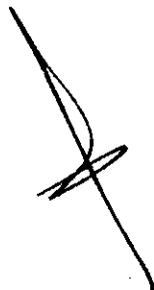
LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, ESTRATEGIAS, INFORMES, ESTUDIOS Y DICTÁMENES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SERÁN ESTABLECIDOS EN LOS RESPECTIVOS ANEXOS DE EJECUCIÓN, MISMO QUE UNA VEZ SUSCRITOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- SUPERVISIÓN.

“LA SED” POR CONDUCTO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ SUPERVISAR QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS SEA APLICADO AL FIN MENCIONADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, EN LA INTELIGENCIA QUE, DE NO CUMPLIRSE A CABALIDAD, “LA SED” EXIGIRÁ A “LA UACH” EL REINTEGRO TOTAL DE LA SUMA APORTADA, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS INTERESES A LA TASA PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS VIGENTE.

QUINTA.- FACULTAD RESCISORIA.

“LA UACH” ACEPTA SUJETARSE A LA FACULTAD RESCISORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PACTADAS A SU CARGO, PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1646 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO CON LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SIGNADO POR LAS AUTORIDADES



INTERVINIENTES EN ESTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1647 DEL ORDENAMIENTO ANTERIORMENTE CITADO.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, SALVO LO EXPRESAMENTE ASENTADO EN ESTE DOCUMENTO, EL MISMO NO SE INTERPRETARÁ EN EL SENTIDO DE QUE CUALQUIERA DE “LAS PARTES” TRANSFIERE A LA OTRA, DERECHO ALGUNO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” DEBA HACER USO DE LOS REFERIDOS DERECHOS, DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE A LA OTRA UNA RATIFICACIÓN POR ESCRITO PARA TAL OBJETO, DEBIÉNDOSE SUJETAR EN TODO CASO A LAS INSTRUCCIONES QUE ASÍ INDIQUE LA PARTE TITULAR DE LOS DERECHOS O A LO ACORDADO EN CADA PROGRAMA O ANEXO DE EJECUCIÓN.

LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE “LAS PARTES” EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, NI DE LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES APLICABLES EN LA MATERIA.

SÉPTIMA.- IMAGEN DE “LAS PARTES”.

ESTAS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A CUIDAR Y PROTEGER EN TODO MOMENTO LA IMAGEN Y PRESTIGIO DE AMBAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANTES DE QUE CUALQUIERA DE LAS “LAS PARTES” DÉ A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, RELACIONADA CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN Y RATIFICACIÓN POR ESCRITO DE AMBAS INSTITUCIONES.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE “LAS PARTES” PARA LA EJECUCIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO REGULADO POR EL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA Y MANTENDRÁ INALTERABLE SU RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE CREARÁN NUEVAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

NOVENA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SUFRIR MODIFICACIONES O ADECUACIONES, CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y DEBERÁ SER DE MUTUO ACUERDO.

LAS MODIFICACIONES, SURTIRÁN EFECTOS CUANDO EXISTA UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA DURACIÓN HASTA LA CULMINACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO O BIEN CUANDO ASÍ LO ACUERDEN LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS SIGUIENTES:

- I. LA SIMPLE VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, MEDIANTE ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN;
- II. POR HACERSE IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO;
- III. POR RESCISIÓN, CUANDO CUALQUIERA DE “LAS PARTES” DEJE DE CUMPLIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL CON LOS COMPROMISOS ADOPTADOS EN ESTE CONVENIO.

PARA EFECTO DE CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, “LAS PARTES” DEBERÁN NOTIFICARSE CUANDO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE FORMA EXPRESA Y FORMAL.

SI EXISTIERAN TRABAJOS Y SERVICIOS EN CURSO E INCONCLUSOS, EN EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONVENIO, “LAS PARTES” TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIRLOS EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS ESTIPULADOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE, O QUE AUN SIENDO PREVISIBLE NO SE PUEDA EVITAR, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE Y DE SU DESEO DE COLABORACIÓN, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES PERTINENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.

LOS ENCABEZADOS EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN USADOS ÚNICAMENTE COMO REFERENCIA CONTEXTUAL Y NO PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN PUNTUAL. ES ÚNICAMENTE EL TEXTO EXPRESO DE CADA CLÁUSULA EL QUE SE

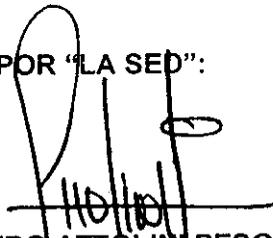
CONSIDERA PARA PROPÓSITOS DE DETERMINAR OBLIGACIONES DE CADA PARTE DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LA RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO. SIN EMBARGO, EN CASO DE SUBSISTIR LA DISCREPANCIA, ESTÁN CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., RENUNCIADO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

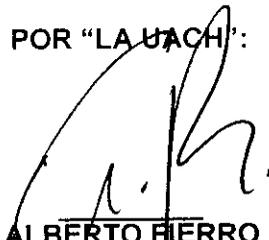
UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE CONFORMIDAD LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA PRESENTE, Y AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR “LA SED”:



ING. ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN

POR “LA UACH”:



M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y
LETRAS